

Número setecientos doce

De la ciudad de la Habana a nueve
de Noviembre de mil novecientos diez y ocho
ante mí Don Joaquín Márquez Hernández,
Abogado de España en esta residencia,
Comparece: Doña Eugenia Vargas Cor-
cho, natural de Guanajay, provincia de Pe-
nar del Rio, Cuba, de cuarenta y ocho años
de edad, viuda, dedicada a su casa y sea-
na de Güines, provincia de la Habana y ac-
cidentalmente de esta ciudad; y sus hijos
Don Simón y Don Fructoso Ramirez Var-
gas, de la misma naturalidad, de treinta y uno
y veintisiete años de edad, solteros, agricul-
tores y de igual domicilio; viuda e hijos, re-
spectivamente, de Don Juan Ramirez Cuba-
nibidit español fallecido en Cuba en el
año de mil novecientos seis y presentando
comparecientes sus actas de nacimiento.
Manifiesta hallarse en el pleno goce de
sus derechos civiles, y teniendo a su juicio

La capacidad suficiente para este acto dicen:
Que desean inscribirse en este Consulado
y, a efecto, declaran de primera. Que hasta la
misma fecha de su muerte su referido esposo
estubo inscripto en el Consulado de España
en Pinar del Rio, y presenta una certificación
que tendrá su partida con el número dos mil
ciento uno; que ella conserva la misma ciu-
dadania de su esposo pues no ha hecho na-
da por lo que pudiera perderla. Los otros com-
parecientes dicen por su orden. Que conser-
van la ciudadanía española de sus padres,
pues no han optado por la cubana, ni pre-
stado su ayuda en obediencia, ni hecho,
en fin, nada que hoy pudiera oponerse
a la inscripción que piden.
A todo lo expuesto Juan Perceño,
después de advertido del delito en que
incurra el autor de falso testimonio
Comparecen como testigos de la
verdad Don Manuel Garcia Carder-
nas y Don Luis Gonzalez Vitad,

mayores de edad, empleados y propietarios,
 respectivamente y vecinos de Guines, Villa
 Dama, quienes juran condes a los declarantes,
 y testigos que es la verdad de que han mani-
 festado. Leida que les fué la presente, se
 afirman y ratifican todo en lo expuesto
 y firman conmigo. De todo lo cual y de
 condes a los testigos yo el Donn
 de Jé.

Eugenia Vargas

Simón Ramirez Felicitoso Ramirez

M. Garcia Luis Gonzalez

[Handwritten signature]

[Faint, illegible handwriting in a cursive script, likely a historical or religious text, covering the majority of the page.]

[Faint, illegible handwriting in a cursive script, continuing from the previous page or as a separate entry.]

Número setecientos tres

En la ciudad de la Habana a nueve
 de Noviembre de mil novecientos diez y
 ocho ante mí Don Maquin Márquez Herman-
 dez, Doncel de España en esta residencia, Compa-
 ñero: Don Gregorio Ramirez Vargas, natural de Qui-
 ner, Habana, de veintinueve años de edad, casado,
 agricultor y vecino del lugar de su nacimiento, hijo
 de Don Juan Ramirez Cuba, súbdito español falle-
 cido en esta Isla en ocasión de hallarse inscrip-
 to en el Consulado de España en Pinar del Rio al
 número dos mil ciento uno, y de Doña Eugenia
 Vargas Corcho, que vive con él; y presenta cédu-
 la de su difunto padre y matriz de nacimiento
 que manifiesta hallarse en el pleno goce de sus dere-
 chos civiles y teniendo a mi juicio la capacidad
 suficiente para este acto libre y espontáneamente dice:
 Que desea inscribirse en este Consulado y, a efecto,
 declara: Que su madre conserva la ciudadanía es-
 pañola y que con esta misma fecha y con testigos ha
 hecho en este Consulado un documento donde

una de esa circunstancia, lo que se comprueba. Que
es, no ha adquirido carta de cubano, ni intervenido
en actos políticos del Gobierno de Cuba y que con-
sidera de ciudadano de sus padres. Que tiene un
hermano llamado Ricardo, de los mismos apelli-
dos, natural de Guanajay, Pinar del Rio, de veintin
años de edad. Soltero, agricultor y de la misma
vecindad es cual desea también su cédula; y que
tiene acta de nacimiento. Todo lo expuesto, ju-
ra cierto, después de advertido del delito en quince
de agosto de falso testimonio. Comparecen como
testigos de la verdad Don Manuel Garcia Ven-
denas y Don Luis Gonzalez Titus, mayores de edad,
empleados de comercio, respectivamente, y vecinos
de Cienfuegos, quienes juran condecorados y saben
que ha dicho la verdad. Leída la presente, se asi-
man y ratifican todo en lo expuesto y firman con
migo. De todo lo cual y de condecorados a los testigos
Yo el Don Manuel de los Rios.

Gregorio Ramirez M. Garcia

Luis Gonzalez

Manuel de los Rios

comprueba = Que
ni intercedo
Duda y que con
= Que tiene un
o mismo apellido
Día de veintia
de la misma
cedula; y que
o expuesti ju
blito en quin
mparece como
of Garcia de
mayor de edad
mente, y de un
larante y tal
erente, de a
ito y firmar con
dos testigos

García

[Signature]

[Faint, illegible handwritten text in a cursive script, likely a ledger or account book, with some characters resembling 'm', 'p', 'd', 'e', 'a', 'l']

Numero setecientos catosce
 En la ciudad de la Habana a nueve
 de Noviembre de mil novecientos diez y ocho
 ante mi Don Maquin Menquez Hernandez,
 Consul de España en esta residencia, Com-
 parece: Doña Matilde Garcia y Diaz, natural
 de Zamagiey, Duda, de cuarenta y seis años
 de edad, viuda, dedicada a su casa y vecina
 de esta ciudad en Meses Peregrino treinta y
 tres; viuda de Don Eugenio Borrero y Fer-
 nandez, súbdito español fallecido en Duda
 en mil novecientos uno, y presenta la corres-
 pondiente acta de defunción de su esposo. —
 Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus
 derechos civiles y teniendo a mi juicio la espe-
 cialidad suficiente para este acto libre y es-
 pontáneamente dice: Que desea inscribirse
 en este Consulado y, al efecto, declarar: Que
 a pesar de la soberanía española en Duda
 su esposo se acogió a su patria por atención
 de un Tratado de Paris; y presenta un certi-

ficado que acredita ser estemo, añadiendo
que, en la circunstancia de su muerte, me
petido expreso conservada la ciudadanía
española y que ella hasta el presente no
la ha perdido = Digo diciendo la decla-
rante que de su matrimonio con su pa-
drasto difunto expreso tiene cinco hijos de los cua-
les tres llamados José, Eugenio y Mi-
guel Donipio García, de veintidós, vein-
tuno y veinte años de edad, respectivamen-
te, naturales de la Habana, solteros los
dos primeros y casado el tercero, fileteador
el primero y mecánico los otros y todos del
mismo domicilio que su madre, desean
proveerse también de su cédula y presen-
tarla la competente acta de su nacimiento
declarando que conservan la misma
ciudadanía de sus padres. —

Todo lo expuesto jura ser cierto, después
de advertido del delito en que incurriré si
autor de falso testimonio. —
Comparecen como testigos de

La verdad Don Segundo Lopez y Daeaf y
 Don José Suarez Carbajal, mayores de
 edad, del comercio y vecinos de esta ciudad,
 quienes juran conde a la declarante y tener
 constancia de la veracidad de sus afirma-
 ciones. Leida que les fué la presente, se
 afirman y ratifican todos en lo expuesto
 y firman con unigo. He todo lo cual y de co-
 nde a dos testigos yo el Doncel Rey
 Jo.

Matilde Garcia Segundo Lopez
 José Suarez Carbajal

[Signature]

[Faint, illegible handwriting in the top section of the left page, possibly bleed-through from the reverse side.]

[Faint, illegible handwriting in the right page, possibly bleed-through from the reverse side.]

Número setecientos quince

En la ciudad de la Habana a nueve
de Noviembre de mil novecientos diez y o-
cho ante mí Don Joaquín Márquez Her-
nández, Consul de España en esta residen-
cia, comparece: Don Joaquín Calahorra
González, natural de Oastelo, provincia de
Lugo, de treinta y seis años de edad, ca-
tado, jornalero y vecino de esta ciu-
dad en Gloria ciento veintinueve; súbdito
de España inscrito en el Consulado de
España en Santa Clara, Cuba, con cé-
dula corriente número dos mil ciento no-
venta y cinco.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de
sus derechos civiles y teniendo a mi juicio
la capacidad suficiente para este acto
libre y espontáneamente dice: Que con-
fiere poderes especiales tan amplios y cum-
plidos cuanto en Derecho se requiere y
sea menester a favor de su hermano
Don Ricardo, de los mismos apellidos,

mayor de edad, soltero, empleado y
vecino accidentalmente de esta ciudad
de la Habana, para que, en nombre y
representación del Sr. D. [] lo use y
ejera en España con las facultades
siguientes: Para que administre, rija y go-
bierna todo, cuantos bienes de cualquier
clase posea el poderdante al presente y
adquiera en lo futuro; los arriendos, alqui-
les y dé a censo; cobre rentas, alquileres
y productos; pague cargas, contribuciones,
salarios; desahucie y despoje inquilinos,
cobros, morosos; haga reparaciones; as-
ista a juntas de todas clases; pida cues-
tas a los que deban rendirlas; reclame, co-
bre y perciba todas cuantas cantidades
le se adeuden, le correspondan y puedan
luego pertenecerle al que confiere este po-
der; y, en suma, realice todo lo que fuere
acto de un señor y entendido administrado.
Para que comparezca ante toda cla-
se de Juzgados, Audiencias y demás Tri-
bunales y Autoridades competentes, así de

mando como defendiendo; y presente deman-
 das, contestaciones, testigos, serenos y otros me-
 dios de prueba; pida requerimientos, citacio-
 nes, embargos, desembargos, recuentos y ven-
 tas de bienes; entales y siga pleitos por
 todos sus límites e instancias hasta su
 terminación; transija, impelique, trache, recu-
 se, interponga toda clase de recursos de
 queja, de fuerza, de nulidad y de casa-
 ción y demás que procedan; y, en concreto,
 practique cuantas gestiones y diligencias
 haria el obligante, de estar presente, en
 defensa de sus intereses. —

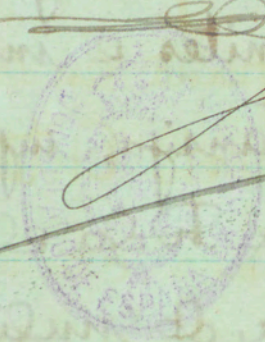
Para que substituya el presente poder,
 recorra substitutos y nombre otros. —

Asi lo dice y otorga siendo testigos
 instrumentales, Don Manuel Paein Rodriguez
 y Don Cleveriano Pardo Val, mayores de e-
 dad, del comercio y vecinos de esta ciudad,
 sin excepción, según aseguran y sona ser tra-
 da testigos. Leida que les fué la presente,
 la afirma y ratifica el obligante en lo
 contenido y firma con los testigos y con

migo. De todo lo cual y de cuando a lo ten-
tigo yo el donnel doy fe. Entre linea de
"ndo" = vale =

Joaquin Cadahia Manuel Casin
Severiano Ferrer

~~Manuel Casin~~




Número setecientos diez y seis
 De la ciudad de la Habana a once
 de Noviembre de mil novecientos diez y ocho
 ante mí Don Joaquín Márquez Hernández,
 Consul de España en esta residencia, Don
 Fausto Anteta y Sánchez, natu-
 ral de la Habana, de veintiseis años de
 edad, soltero, empleado y vecino de esta
 ciudad en Doncella de treinta y seis, años;
 hijo de Don Ricardo Anteta Ponte, súbdito
 de España fallecido en Cuba en el mes
 de Octubre del año pasado y de Doña Ra-
 mona Sánchez Fernández, que reside con él; y
 presenta el competente acta de nacimiento.
 Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus
 derechos civiles y teniendo a mi juicio la ca-
 pacidad suficiente para este acto libre y
 espontáneamente dice: Que desea inscribirse
 en este Doncelado y al efecto, desea: Que
 a pesar de la soberanía española en Cuba su
 padre se acogió a su pabellón ateniéndose al

Tratado de París, y presenta un certificado que
acredita ese estremo, añadiendo que le consta
que, en la circunstancia de su muerte, le re-
quiere padre conservada la ciudadanía
española y que su ténora madre no la
ha perdido. Que si, por su parte, no ha
optado por la ciudadanía cubana, ni pres-
tado su ayuda en elecciones, ni ejercido ca-
lgo o empleos del Gobierno de Cuba, ni
hecho nada que hoy pudiera oponerse
a la inscripción que pide. — M
Todo lo expuesto jura ser cierto, des-
pués de advertido del delito en que incur-
re al autor de falso testimonio. — M
Comparecen como testigos de la ver-
dad Don Manuel Barballido Galdeiras
y Don José Campes Gerdónes, mayores
de edad, de comercio y vecinos de esta
ciudad quienes juran condecorar al decla-
rante y saber que son ciertas sus mani-
festaciones. — Leída que les fué la presen-
te, se afirman y ratifican todo en lo que

Puesto y firmado conmigo. De todo lo cual y
de donde a los testigos yo el Don Juan de
Dey

Je. =

Fuente Astete y Sanchez Manuel Carballedo Sabido

José Campo Ferrer


ficado que
ne la comta
ente, me
udadania
de no la
te, no ha
na, ni que
ejercido en
Duda, ni
e opone
M
iento, des
que ineur
M
de la ver
Galdeiras
s, mayores
os de esta
af de la
nos mani
ue la presen
do en lo que

De la...
to Alberto...
de Souza
Manuel...
Garcia
Mayo

Testamos Numero Treceientos diez y siete
 Lo Abierto en el Consulado de Espana en Havana
 de Ocho las cuatro de la tarde de diez y nueve de
 Marcelino Noviembre de mil novecientos diez y ocho
 Y arribante por Baquin Marquez Fernandez
 Mayo Consul de Espana en la Habana y Juncio-
 nes Notariales.

Comparece: Don Marcelino
 Garcia Mayo, natural de los Angeles
 Ayuntamiento de Brien provincia
 de Coruna, vecino en el citado Ayunta-
 miento en el Registro Civil y Casado en
 la Parroquia de Santa Maria de los Ange-
 les, el diez y nueve de Mayo de mil
 ochocientos setenta y tres, de cuarenta y
 cinco años de edad, soltero, forwalero,
 vecino de esta ciudad en Monte Treceien-
 tes noventa y cuatro, hijo legitimo de
 Don Manuel Garcia Martinez y Doña
 Condesa Mayo Lorenz ambos difun-
 dos. De halla en el libro uno de sus

Declaro que los bienes que dios pley
soy heredado de sus difuntos pa-
dres, y consisten en tierras y cosa
situadas en la aldea de Cabanes, y un
taniento de Brier.

Instituye por su unico y univer-
sal heredero de todos sus bienes de
real y acciones de cualquier clase que
deya su fallecimiento, y su herena
su por parte de su madre ^{= padre} Conca
Josefa Garcia y Garcia, mayor de edad
casada con Don Francisco Fernandez, dedi-
cada a sus labores y recien de la aldea
de Cabanes.

Es uno de las facultades que se con-
cede la Ley, prohiby que en su Testa-
mento intervenga la autoridad ju-
dicial.

Que es otorgado que este es el unico
Testamento que ha otorgado.
Comparecey como testigos de la
verdad los Señores Don Jhon Torres

Cabanela, Coy Secundino Pictor
Caridillo, y Coy Manuel
Francisco Casas, mayores de edad,
de comercio, subditos españoles, invierten
venidos de esta ciudad, quienes con
afectados. Y Leido por mi exalta
voz este testamento y ratifica
testado y firmados los testigos y con
unigo. Q todo lo cual y des conve
niente de testado, y de haber
cumplido toda la formalidad de
que se prece en la ley quinta, capítulo
primero título primero, libro tercero
del Código Civil de España, y en el
artículo "cuatro" de las "Leyes" de

Marcelino García

Jose' Torres Cabanela
Secundino V. Carida Novau
Manuel Francisco Casas

[Faint signature and stamp]

Numero setecientos diez y ocho
 De la ciudad de la Habana a once
 de Diciembre de mil novecientos diez y ocho ante
 mi Don Maquin Marquez Hernandez, Don su
 de España en esta residencia, Don parese:
 Don Luis Lopez y Vidarse, natural de la Ha-
 bana de veinteinos años de edad, soltero, de
 comercio y vecino de Marienao, Habana, en
 de a ciento siete; hijo de Don Manuel Lopez
 Fernandez, Milita español inscripto en este
 Consulado con cédula de nombre (B) tres
 mil tres. —
 Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus
 derechos civiles y teniendo a mi juicio la capa-
 cidad suficiente para este acto libre y espontá-
 neamente dice: Que desea inscribirse en este
 Consulado; y, a efecto, declara: Que conser-
 vada ciudadanía española de su padre pues
 no ha optado por la cubana, ni prestado su
 ayuda en elecciones, ni ejercido cargo o em-
 pleo del Gobierno de Cuba, ni hecho, en

fin, nada que hoy pudiera oponerse a la ins-
cripcion que pide = Todo lo expuesto ju-
ra cierto, despues de advertido del delito en
que incurrir el autor de falso testimonio.

Comparecen como testigos de la
verdad Don Joaquin Carrante Urqui-
zu y Don Amaro Peredo Castillo, ma-
yores de edad, de comercio y vecinos de la
ciudad, quienes juran conde al declarar
y tener constancia de la veracidad de sus
afirmaciones. Leida que les fue la presente,
la afirman y ratifican hechos en lo con-
puesto y firman con unigo. De todo
lo cual y de conde a los testigos yo el
abuso del fe. = Ante parentesis: "3"
No vale =

Luis Lopez Joaquin Carrante
Amaro Peredo
Joaquin Carrante

...sea de ins
...uesto jua
...delito en
...testimonio.

...do de la
...arte Urqui
...tillo, ma

...cinto de de

...af declara
...dad de m

...la presente,
...en lo de

...Dado
...stigos y o ef
...enteris: "3"

...in Zanati

...

Número setecientos diez y nueve
 En la ciudad de la Habana a once
 de Noviembre de mil novecientos diez y ocho
 ante mí Don Joaquín Márquez, Herman-
 dez, Don su de España en esta residencia,
 comparecieron: Don Antonio Musua Goz-
 dez, natural de la Habana, de veintiseis años
 de edad, soltero, empleado y vecino de
 esta ciudad en Rosas cinco, Cerro; y su
 hermano Don Ramón, de los mismos apelli-
 dos e igual naturalidad de veintiseis años
 de edad, también soltero y empleado; hi-
 jos ambos reconocidos de Don Manuel An-
 ma Pérez, súbdito español que reside en
 España y de Doña Dandelaria Gonzalez
 Duenes, que vive con ellos y presentan de-
 claración de nacimiento donde se acredita la cir-
 cunstancia de ser solteros sus nombres pados.
 Manifiestan hallarse en el pleno goce
 de sus derechos civiles y teniendo a mi juicio
 la capacidad suficiente para este acto libre

Y espontaneamente dicen: Que desean inscri-
birse en este Consulado y, al efecto, decla-
ran por su vida: Que al cesar la rebelia
nra española en Cuba su padre se acogió
a un pabellón ateniéndose al Tratado de

Paris, y presentan un certificado que acredita
esta circunstancia. Que su referido padre
partió a España hace dos años

y que les consta que nunca perdió en Cuba
ni en otro lado, su ciudadanía española.

Que ellos, por su parte, no han adquirido
cualquier otro título, ni prestado su ayuda
en elecciones, ni ejercido cargo o empleo
del Gobierno de Cuba, ni hecho, en fin,
nada que hoy pudiera oponerse a la
inscripción que piden.

Todo lo expuesto juran ser cierto, des-
pués de advertidos del delito en que
incurre el autor de falso testimonio.

Comparecen como testigos de la
verdad Don José Mendes Acuña y
Don Adolfo Quis Rodríguez, mayores

de edad, del comercio y vecinos de esta
 ciudad, quienes juran condes a todo
 clarante, y sabe que es la verdad lo
 que han manifestado. Leida que lo fue
 la presente, se firmen y ratifican todos
 en lo espuesto y firmen Domingo. De
 todo lo cual y de condes a los testigos
 yo el Don Juan de los Rios. Comendado:

"Rios" = vale =

Antonio Suarez Ramon Indur

José Méndez

Isidro José Porrúa

[Signature]

sean inserti
 facto, de la
 la sobera
 de se desig
 tratado de
 do que debe
 tido send
 dos años
 io en Dub
 a expande
 n adquirido
 tu ayuda
 do o englob
 ho, en fin
 rse a la
 In
 ver ciento, de
 o en que
 testimonio.
 gdo de la
 Acion
 e, mayor

[Faint, illegible handwriting on the left page of the notebook, possibly bleed-through from the reverse side.]

[Faint, illegible handwriting on the right page of the notebook, possibly bleed-through from the reverse side.]

Número setecientos veinte

En la ciudad de la Habana a once

del mes de Noviembre de mil novecientos diez y

ocho ante mi Don Joaquin Márquez Hernan-

dez, Don suyo de España en esta residencia,

Pumareo: Don Vicente Devesa y Don-

de, naturales de San Martín, provincia de

Dense, mayor de edad, casado y vecino

de esta ciudad en Calle nueva y Dejar, Bar-

rio, ^{de la Libre} Ciudadano cubano, según carta de

naturalización que exhibe.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de

sus derechos civiles y teniendo a mi juicio

la capacidad suficiente para este acto libre

y espontáneamente dice: Que confiere poder

especial tan amplio y cumplido cuanto

en Derecho le requiere y sea menester a fe-

nos de Don Donato Devesa, del que no

recuerda el segundo apellido, mayor de

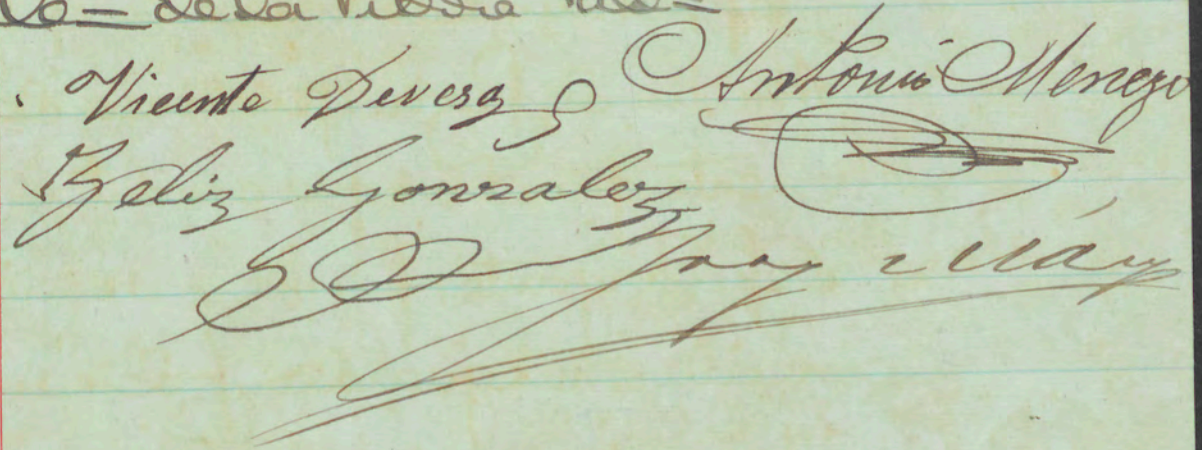
edad, labrador y vecino de Pumareo,

Dense, para que, en nombre y representa-

ción del otorgante proceda a practicar

lo siguiente: Para que venda a Don Fran-
cisco Vazquez Parada, mayor de edad, ja-
nalero y vecino accidentalmente de
esta ciudad de la Habana, o a cual-
quier representante del referido señor
por los precios, plazos y condiciones que
el apoderado crea más ventajosas pa-
ra el poderdante las propiedades de
este que a continuación se expresan:
Las fincas "Las Cabitas" y "El Bojal"
así como la finca denominada "Cerro
de Arriba" y el pedregal conocido por
"Las", situadas todas en el lugar de San
Martín de Pazón, provincia de Dese = he
tente pruebas que acrediten los derechos
del otorgante, firme y suscriba cuantos
requisitos, resguardos y demás documentos
se requieran para llevar a buen fin
este poder y pratique, en definitiva,
cuantos actos y diligencias pudiere lle-
var a cabo el otorgante para la venta
de las referidas propiedades. —
Para que substituya el presente poder,

revoque substituto y nombre otro. —
 Asi lo dice y otorga siendo testigos
 instrumentales Don Antonio Menezes
 nezo y Don Felice Gonzalez Menezes, mayores de
 edad, carpintero y jornalero, respectivamente vecinos de es-
 ta ciudad, sin excepcion, segun are-
 quian, para ser tales testigos. Leida que es
 fue la presente, se afirma y ratifica el
 poderdante en lo expuesto y firma con
 los testigos y edumigo. De todo lo cual
 y de como se otorga yo el Don sus-
 cribo. Entre lineas: "mente" = va-
 le = "de la vida" vale =

Vicente Menezes y Antonio Menezes
 Felice Gonzalez


Handwritten text in cursive script, appearing to be a list or account. The text is written in brown ink on lined paper. It includes several lines of text, some of which are partially obscured by a vertical red line on the left side of the page. The text is difficult to decipher due to the cursive style and fading.



Handwritten text in cursive script, continuing from the previous page. The text is written in brown ink on lined paper. It includes several lines of text, some of which are partially obscured by a vertical red line on the left side of the page. The text is difficult to decipher due to the cursive style and fading.

Número setecientos veinte y uno
 En la ciudad de la Habana a once
 de Noviembre de mil novecientos diez y ocho
 ante mí Don Joaquín Márquez Hernández,
 Doncel de España en esta residencia, Don
 pareo: Don Meir Pereira Franco, natu-
 ral de San Esteban del Valle, provincia de
 Lugo, de cuarenta y tres años de edad, ca-
 tado, jornalero y vecino de esta ciudad
 en Carlos Berroero dicho; súbdito español ins-
 crito en este Doncelado con cédula conien-
 te número setenta y ocho mil setecientos cua-
 renta y cuatro. —

Manifiesta hallarse en el pleno goce de
 sus derechos civiles y teniendo a mi juicio
 la capacidad suficiente para este acto libre
 y espontáneamente dice: Que con sede au-
 torización y consejo paterno a favor de
 su legítima hija Dolores Pereira Franco,
 natural de San Esteban del Valle, Lugo,
 de diez y ocho años de edad, soltera, dedi-
 cada a sus labores y vecina del lugar

de un nacimiento, en compañía de su madre, para que contraiga matrimonio

1. Civil y canónico ~~de~~ ^{con} ~~de~~ Don José B. Rodríguez, Ayudante de Marina de Vi-

2. vero, luego y des ^{no} ~~de~~ ~~de~~ más datos personales, y verifique cuanto se requiere con el fin de contraer el referido matrimonio. =

En el día y hora siendo testigo instrumental, Don Agustín Infante Piquero y Don Martín Coloma Rueda, mayores de edad, del comercio y vecinos de esta Ciudad, sin excepción alguna de ley.

Lo presente, yo firmo y ratifico el precedente en lo expuesto y firma con los testigos y conmigo. De todo lo cual y de cada y aparta-

gante yo el Conul doy fe. = Entre líneas: "con" = vale = "de" = No vale = Entre líneas: "no" = vale = "de" = No vale =

Juan Rivera, Agustín Infante

Martín Gómez



ia de m
trimento
du José
una de li
nao dato
se require
do matu-
riando testi-
fante
dina. m. p.
de dita
man. Seida
p. p. d. ante
testigos y
rude, a. p. d.
ta linea:
vale = Dato
= No vale =
fante }
ing

OTARNO

de
ant
pa
na
de
jo
Ca
ein
de
m
de
de
im
de

Número setecientos veinte y dos

En la ciudad de la Habana a once
de Diciembre de mil novecientos diez y ocho
ante mí Don Joaquín Méndez Bermúdez,
Donsof de España en esta residencia, Don
parece: Don Manuel Pumarino Fernández,
natural de Bayas, provincia de Oviedo,
de cuarenta y ocho años de edad, casado,
jornalero y vecino de esta ciudad en la
Calle Veintinueve mil noventa y
cinco, Barrio del Vedado; y su hijo Don
Guillermo Pumarino Dandía, natural
de la Habana, de veintiseis años de edad,
melánico, soltero y del mismo domicilio;
Y presenta el segundo su acta de nacimiento.
Manifiestan hallarse en el pleno goce
de sus derechos civiles y teniendo a mi juicio
la capacidad suficiente para este acto
libre y espontáneamente dicen: Que desean
inscribirse en este Consulado y, al efecto,
declara el primero: Que al oír de la noble

rania española en Ouda se acogió a su
pabellón ateniéndose al Tratado de París,
y presenta un certificado que acredita ese
extremo, añadiendo que al presente con-
serva su ciudadanía española pues
no ha hecho nada por lo que pudiera
haberse perdido = El segundo com-
prensivo dice, a la vez: Que no ha per-
dido la ciudadanía de su padre, pues
no ha optado por la cubana, ni prestado
su ayuda en elecciones, ni ejercido car-
go o empleo del Gobierno de Ouda,
ni hecho, en fin, nada que pudiera
oponerse a la inscripción que pide.
Todo lo expuesto jurar ser cierto, des-
pués de advertido del delito en que
incurriré el auto de falso testimonio =
Compañeros como testigos de la
verdad Don Jerónimo Aguirre Lau-
chez y Don Gerónimo Pintueler Ibañeta,
mayores de edad, del comercio y resi-
dentes de esta ciudad, quienes juran condes

a los declarantes y fidei que en ciertas
 sus manifestaciones. Leida la presente, se
 afirman y ratifican todos en lo expues-
 to y firman conmigo. De todo lo cual
 yo de condof a los testigos yo el Consul
 doy fe.

Manuel Pumarino Guillermo Pumarino.

Expusaron Iglesias J. Fontanelles
 J. Fontanelles

[Handwritten signature]

Número seiscientos veinte y tres

De la ciudad de la Habana a once

de Diciembre de mil novecientos diez y

decho ante mí Don Joaquín Márquez Ab-

naudo, Consul de España en esta residen-

cia, comparece: Don Rafael Colau-

y Ballesteros, natural de la Habana, de

veintinueve años de edad, soltero, empleado

y vecino de esta ciudad en Namique cin-

cuenta y dos; hijo de Don Tomás Colau-

García, súbdito español fallecido en

Queda en el año de mil novecientos cinco

y de Don Refugio Ballesteros y fun-

quier, que murió en Queda, asimismo, y

en el año de mil novecientos decho; y presen-

ta el que comparece su acta de nacimiento.

Manifiesta hallarse en el pleno go-

ce de sus derechos civiles y teniendo a mi

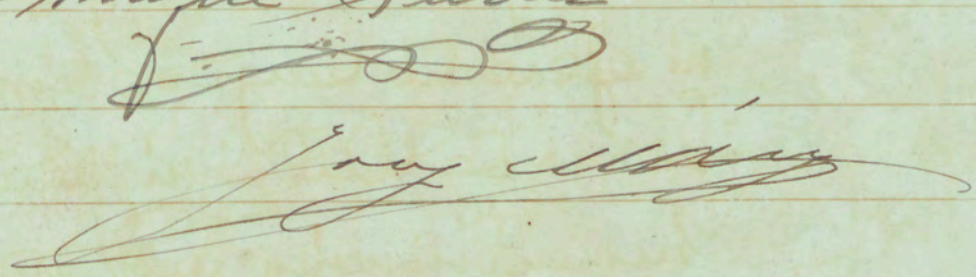
juicio la capacidad suficiente para el

acto libre y espontáneamente dice. Que desea

inscribirse en este Consulado y, a esp-

A. D. de la. Que a los 20 de la tolerancia
española en Duda. In fada se dio
a in fada de ateniéndose al dictado
de Paris y presente un certificado que dice
dita es extremo, afirmando además,
que se consta que, en la circunstancia
de su muerte, tanto in fada de
como, después, in fada de
San la ciudadanía española = Que in fada
por in fada, no ha estado por la Cuba
na, ni prestado in fada en elecciones,
ni ejercido cargo o empleo de
Gobierno de Duda ni verificado, en re-
sumen, ningún acto contrario a la
inscripción que hoy pide. El
todo lo expuesto fue ser cierto, de
pués de advertido del delito en que
inventa fada de falso testimonio.
Comparecen como testigos de la
verdad Don Donique Sierra y
Fernandez y Don Hilario Lara
Mondragón, mayor de edad, de

comercio y vecinos de esta ciudad, que
 meo Juan Boudet af declarante y sabe
 que son ciertas sus manifestaciones de
 laida de presente, de afimar y rati-
 ficau de lo en lo expuesto y firma
 Domingo. De todo lo cual y de como
 es a los testigos yo el Don Juan Boudet
 fe. =

Rafael Solano y Ballesteros
 Hilario Arana Mondragon
 Enrique Sierra


[Faint, illegible handwriting on the left page]

[Faint, illegible handwriting on the right page]

Número setenta y cuatro
 De la ciudad de la Habana a once
 de Noviembre de mil novecientos diez y ocho
 ante mí Don Joaquín Márquez Hernández,
 Doncel de España en esta residencia, Don
 pareo: Don Manuel Fernando Martínez,
 natural de Santiago de las Vegas, jurisdic-
 ción de la Habana, de veintiseis años de
 edad, casado, labrador, y vecino de
 Managua, jurisdicción de la Habana,
 y accidentalmente de esta ciudad; hijo de
 Don Manuel Fernando Alvarez, súbdito es-
 pañol inscripto en este Doncelado con el
 dulo al diente número cinco mil cuarenta
 y seis; y presenta el que comparecete de nacimiento.
 Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus
 derechos civiles y teniendo a mi juicio la capa-
 cidad legal suficiente para este acto. Libre
 y espontáneamente dice: Que desea inscribir-
 se en este Doncelado y, al efecto, declara:
 Que conserda la ciudadanía española.

de su padre, pues no ha optado por la au-
dana ni prestado su ayuda en elecciones,
ni ejercido cargo o empleo de Jefe de
no de Duda, ni hecho, en fin, nada que hoy
pudiera oponerse a la impenitencia que pide
Dado lo expuesto jura ser cierto, des-
pués de advertido del delito en que incur-
re el auto de falso testimonio. - Don
Pascual como testigo de la verdad Don
Elias Herrero y Nicolás y Don Manuel
López Bustos, mayores de edad, de comen-
cio y vecinos de esta ciudad, quienes jura
condes al delante y saber que es la ver-
dad lo que ha manifestado. Visto de
presente, se firman y ratifican todos en
lo expuesto y firman conmigo. Acordado
enaf y de condes a los testigos yo escribo
inf de of. fe.

Manuel Fernandez Martinez
Elias Herrero Manuel Lopez

Joy 22/11/18

ped, la au
decedus,
de Godof
de que hoy
du que pice
viento, des
que ineur
io = thom
uedad de
de Manuel
d. de coner
quiere, jua
que es la de
lado de
un todo en
no todo
yo es de

el Lopez

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

Número setecientos veinticinco

En la ciudad de la Habana a trece
 de Noviembre de mil novecientos diez y
 ocho ante mí Don Joaquín Márquez Ma-
 nandey, Consul de España en esta resi-
 dencia, comparece: Doña María Landria
 y Alfonso, natural del Reino, jurisdicción de
 Santa Clara, Cuba, de sesenta y un años
 de edad, casada, dedicada a su casa y
 vecina de Don José de las Lajas y al-
 cidentalmente de esta ciudad; esposa de
 Don José Lasta y Mendez, indulto espa-
 ñol que reside en España. En
 Manifiesta hallarse en el pleno goce de
 sus derechos civiles y teniendo a mi juicio la
 capacidad suficiente para este acto libre
 y espontáneamente dice: Que desea inseri-
 rse en este Consulado y, al efecto, de-
 clara: Que su nombrado esposo marchó
 a España desde Cuba, durante la eva-
 cuación de las tropas españolas de esta Isla.

sin que haya vuelto aquí = Que es no estar
vuelto de tanto, en Cuba en el plazo reñe
lado para la expedición por el Tratado de
Paris y que ella no se acogió al pabellón
español por no poder comparecer sin el
consentimiento de su esposo = Que le con-
ta que su referido esposo conserva la
ciudadanía española = Sigue diciendo
que de su matrimonio con su nombrado
esposo tiene un hijo llamado Don Anti-
nio Sastre Penadria, natural de San-
to Domingo de las Vegas, Habana, de veintidós
años de edad, soltero, zapatero y del
mismo domicilio al cual desea perder
también de su cédula; y presenta acta
de su nacimiento, declarando que con-
serva su misma ciudadanía = A
todo lo expuesto jura ser cierto,
después de advertida el delito en que
incurrir el autor de falso testimonio =
Comparecer como testigos de la
verdad Don Francisco y Don Mateo

y Don Felise Bueno Gonzalo, mayor de
 edad, de comercio y vecino el primero de
 San Pedro de las Hojas y el segundo de
 esta ciudad en Oriente por cincuenta
 y uno, quienes firman conde a la de la
 rante y tenen constancia de la veracidad
 de sus afirmaciones. Leida que les fue
 la presente, la afirman y ratifican todo en
 lo expuesto y firman Domingo. Dado
 lo cual y de conde a dos testigos y el
 Don sus de ofi = Dn mendado: "Micae
 la" = vale =

Micaela Sanabria
 Francis Lopez Jota Bueno

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint handwriting on the right page, partially obscured by a vertical red line and a column of symbols]

[Vertical column of symbols and characters on the right edge of the page]

Número setecientos veintiseis
 En la ciudad de la Habana a tres
 de Noviembre de mil novecientos diez y ocho
 ante mí Don Joaquín Márquez Hernández,
 Consul de España en esta residencia, Don
 Jovane: Doña Manuela Rivas y Folch, natu-
 ral de (Vllo) Puerto de Mar, provincia de
 Gerona, de cincuenta y nueve años de edad,
 viuda, dedicada a su casa y vecina de esta
 ciudad en D. Lina, letra D, Cerro del Monte,
 y su hijo Don Juan Durán Rivas, natural de
 la Habana, de veinticinco años de edad, sol-
 tero, dependiente y vecino también de esta
 ciudad en Aguila ciento catorce; viuda e
 hijo, respectivamente, de Don Antonio Durán
 y Aldá, m'dito español que falleció en
 Cuba en el año de mil novecientos catorce y
 presente el competente acta de nacimiento.
 Manifiestan hallarse en el pleno goce
 de sus derechos civiles y teniendo a mi juicio
 la capacidad suficiente para este acto

libre y espontaneamente dicen: Que desean
inscribirse en este Donulado y, a efecto
de ello, declaran la primera: Que al cesar la noble
reina española en Cuba en el año de 1808 se a-
cegió a su padre don Juan de Dios de la Cruz
de País, y presenta un certificado que a-
credita ese hecho, añadiendo que de consue-
ta que en la circunstancia de su muerte en
dicho año se conservaba la ciudadanía
española y que ella hasta el presente
no la ha perdido. El segundo comparecien-
te dice, asimismo, que conserva la ciudadadania
española de su padre, pues no ha opor-
tado ser la cubana, ni que estado ni ayu-
da en elecciones, ni ejercido cargo o em-
pleo del Gobierno de Cuba, ni hecho.
En fin, nada que hoy pudiera oponerse
a la inscripción que pide. —
Todo lo expuesto Juan de Dios, des-
pués de advertido del delito en que
incurriría el autor de falso testimonio. —
Comparecen como testigos de la

Ciudad Don Juan Artau y Ula y
 Don José Fernando Perez, mayores de edad
 de comercio y propietario, respectivamente,
 y vecinos de esta ciudad, quienes juran co-
 nocer a los declarantes y saber que en cir-
 cunstancias sus manifestaciones hechas que los
 fue de presente, se afirman y ratifican
 todos en lo expuesto y firman Domingo
 de todo lo cual y de todo a los testigos
 yo el Don Juan de Dios fe. Ante parientes:

"Lelo" = No vale =

Manuela Peibas y Jole Juan Durán
 y Rivas Juan Pulan
 José [illegible]
 José [illegible]

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint handwriting on the right page, partially cut off by the edge of the image]

Numero seiscientos veinte y siete

En la ciudad de la Habana a diez y ocho de Noviembre de mil novecientos diez y ocho ante mi Don Maquin Vazquez Hernandez, Don su de España en esta residencia, Don aparece: Don Diego Dominguez Cuarez, natural de Terof, Islas Canarias, de cincuenta y nueve años de edad, jornalero, casado y vecino de esta ciudad en Ayestera veinte, finca "La Piquena"; y su hijo Don Diego Dominguez Veda, natural de la Habana, de veintinueve años de edad, soltero, dependiente y del mismo domicilio y presenta el segundo acta de nacimiento.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y teniendo a mi juicio la capacidad suficiente para este acto libre y espontaneamente dice: Que desea inscribirse en este Consulado y, al efecto, declara el primero: Que al cesar de tolerancia española en Cuba se acogió a su pabellón ateniéndose al Tratado de Paris, y presenta un